

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Instituto Nacional de Colonización tiene urgente necesidad de reparar el equipo pesado con que cuenta y que realiza obras de infraestructura y preparación de tierras de cultivo para los campesinos y empresarios asentados en las zonas de colonización bajo su control;

Que, dicho equipo genera ingresos para el Instituto Nacional de Colonización, que forman parte del presupuesto financiero de la entidad y, por tanto su paralización por falta de piezas y repuestos podría causar un quebranto económico;

Que, no existen en el mercado nacional piezas ni repuestos para entrega inmediata y las importaciones por licitación, toman un tiempo considerable;

Que, por tanto es necesario conceder al Instituto Nacional de Colonización las facilidades necesarias para que pueda operar eficientemente, permitiéndole proveerse de las partes y repuestos para sus tractores en mercados extranjeros próximos.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorízase al Instituto Nacional de Colonización, adquirir por compra directa en la República del Perú, hasta un valor de \$us. 30.000.- (TREINTA MIL DOLARES), con cargo a la cuenta 332 del Presupuesto de Inversiones- Producción y Explotación, las siguientes piezas y repuestos para tractores CATERPILLAR, en las condiciones más favorables que sean posibles para los intereses de la institución y previa cotización:

20	Pzas	3S - 9933	Segment
12	?	9S - 9403	Roller. Gr.
12	?	9S - 9404	Roller Gr.
8	?	9S - 2730	Roller Gr.
4	?	5M - 5009	Idler Ass.
4	?	3P - 1094	Track Gr.
2	?	8S - 7062	Gasket Kit.
12	?	8M - 1584	Service Gr.
12	?	5S - 6449	Valve
12	?	5S - 6452	Valve
12	?	5S - 9017	Piston Ass.
4	?	7S - 9810	Belt
24	?	1P - 2299	Filter Ass.
12	?	2S - 1286	Element
12	?	4M - 9334	Element
4	?	5H - 9856	Orugas completas

ARTÍCULO SEGUNDO.- Libérase su internación al país de todos los derechos arancelarios e impuestos nacionales, departamentales o municipales con excepción de los servicios prestados.

ARTÍCULO TERCERO.- El o las personas encargadas de la compra deberán efectuar los descargos correspondientes, previa presentación de las facturas debidamente visadas por el Consulado Boliviano en Lima.

Los señores Ministros en los Despachos de Finanzas y Asuntos Campesinos y Agropecuarios, quedan encargado del cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes del mayo de mil novecientos setenta y cinco años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Víctor Castillo Suárez, Waldo Bernal Pereira, Julio Trigo Rarmírez, Víctor Gonzáles Fuentes, Mario Vargas Salinas, José Antonio Zelaya Salinas, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Walter Núñez Rivero.